

Que Pasa Cuando Ud. Presenta Una Queja

CHRO le notificará cuando recibe su queja y normalmente:

- Notificará al demandado de su queja y solicitará una respuesta
- Investigará las alegaciones de su queja y determinará si hay causa razonable para creer que ha habido discriminación ilegal

Conciliación: CHRO tratará de llegar a un acuerdo entre Ud. y el demandado. Un acuerdo de conciliación debe proteger tanto a Ud. como al interés público. Si se firma un acuerdo, CHRO no tomará ninguna otra medida sobre su queja. Sin embargo, si CHRO tiene causa razonable para creer que se ha violado un acuerdo de conciliación, CHRO puede presentar una demanda para hacer cumplir el acuerdo.

Audiencia: Después de investigar su queja, CHRO le informará si existe causa razonable para creer que ha habido discriminación ilegal. Si se encuentra causa razonable, su caso será oído en una audiencia pública administrativa a menos que usted o los demandados quieran que el caso sea escuchado en la corte superior.

Referencias de Quejas: Si CHRO ha determinado que su queja también alega una violación de la Ley Federal de Vivienda Justa, CHRO le ayudará a presentar una queja federal ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD).

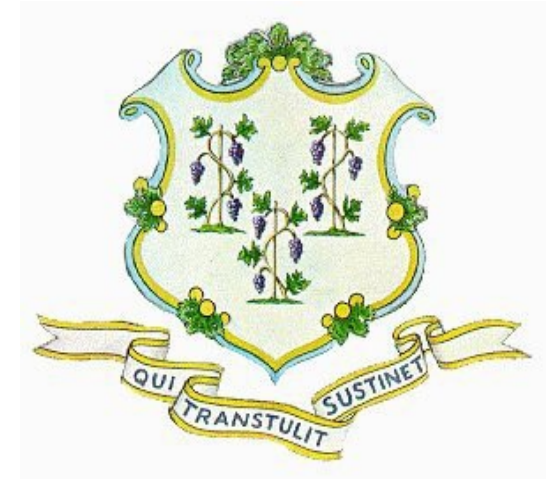
Commission on Human Rights
and Opportunities

450 Columbus Boulevard, Suite 2
Hartford, CT 06103

Tel: (860) 541-3400



Sus Derechos para la Oportunidad de Vivienda Equitativa



Commission on Human Rights
and Opportunities
450 Columbus Boulevard, Suite 2
Hartford, CT 06103

Ley de Prácticas Discriminatorias en la Vivienda de Connecticut

La ley de prácticas discriminatorias en la vivienda de Connecticut prohíbe la discriminación en la vivienda debido a:

- Raza o color de la piel
- Origen de la nacionalidad
- Ascendencia
- Credo (Religión)
- Sexo
- Estado Civil
- Edad (para menores)
- Estatus de la familia (familias con niños menores de 18 años de edad que viven con padres o representantes legales y mujeres embarazadas)
- Discapacidad (física, mental o del aprendizaje)
- Fuente legal de ingresos (ingreso derivado del seguro social, SSI, ayuda de vivienda como Sección 8, soporte del menor, pensión alimenticia, ayuda pública o general)
- Orientación sexual
- Identidad o Expresión de Género

¿Qué Tipo de Vivienda está Cubierto?

La ley cubre la mayor parte de las viviendas. En algunos casos, la ley puede eximir edificios ocupados por propietarios hasta con cuatro unidades y viviendas diseñadas para, y ocupadas por, ancianos. Otras exenciones se pueden aplicar en ciertas circunstancias.

¿Qué está Prohibido?

En la venta y alquiler de viviendas, nadie puede tomar ninguna de las siguientes acciones debido a raza, color, nacionalidad, ascendencia, credo, estado civil, edad, estatus de la familia, discapacidad, fuente legal de ingresos, sexo u orientación sexual, identidad o expresión del género:

- Rehusar alquiler o venta de una vivienda
- Rehusar negociar para una vivienda
- No poner la vivienda a la disposición
- Negar la vivienda
- Establecer condiciones o privilegios diferentes para venta o alquiler de vivienda
- Proveer diferentes servicios o facilidades de vivienda
- Negar falsamente que la vivienda puede ser inspeccionada, vendida o alquilada
- Para producir ganancias, hacer que el dueño venda o alquile (blockbusting)
- Negar a cualquier el acceso a / o membresía en una facilidad o servicio (como servicio de listas múltiples) relacionado con la venta o el alquiler de vivienda, o
- Restringir o intentar restringir las opciones a cualquier comprador o interesado en alquilar (influenciar)
- Discriminar en proveer la hipoteca o préstamos de equidad de vivienda

Adicionalmente, si tiene una discapacidad mental o física, su propietario de vivienda no puede: 1) rehusar que usted haga modificaciones razonables, pagando por ellas si sea necesario, para usar la vivienda; o, 2) rehusar hacer modificaciones razonables en reglas, prácticas o servicios, si sea necesario, para que usted use la vivienda.

Si Piensa que sus Derechos han sido Violados

CHRO está listo para ayudarle con cualquier problema relacionado a la discriminación en la vivienda. Si piensa que sus derechos han sido violados, contacte a CHRO para hablar de su situación, obtener los formularios para presentar una queja formal, y/o hacer una cita para que le ayudemos a redactar una queja formal. Una queja formal se debe hacer dentro de 180 días desde la violación alegada, pero se debe presentar tan pronto como sea posible.

Qué debe decirle a CHRO:

- Su nombre y dirección
- El nombre y la dirección de la persona o entidad a la que se dirige la queja
- La dirección u otra identificación de la vivienda involucrada
- Una descripción corta de los eventos alegados que Ud. cree reflejan que sus derechos fueron violados
- La fecha en que ocurrieron los eventos

A dónde escribir: Mande su inquietud o queja formal (firmada) a:

Commission on Human Rights and Opportunities
Housing Discrimination Unit
450 Columbus Boulevard, Suite 2
Hartford, CT 06103